

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Real orden de 5 de Abril de 1883.)
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
 Oficina: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe, del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pesetas
 Id., particulares, id. id. id..... 0'75 id.
 Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Obras públicas. — Carreteras.

Aprobado técnicamente el proyecto de carretera de tercer orden de Chamartín de la Rosa al antiguo camino de Hortaleza, y recibido en este Gobierno civil un ejemplar de dicho proyecto enviado por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, he acordado abrir la información pública que previene la vigente Ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el Reglamento dictado para su ejecución.

En su consecuencia, y de conformidad con lo que determinan los artículos 13 y 14 del indicado Reglamento se hace saber por el presente anuncio que el mencionado proyecto queda expuesto al público en la sección de Fomento de este Gobierno civil á fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer en el plazo de 30 días contados desde la fecha de esta publicación las observaciones que estimen oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad á que afecta esta nueva vía de comunicación y si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que á dicha línea se le ha atribuido en el plan.

Madrid 30 de Noviembre de 1909.—El gobernador, F. Requejo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento. — Aguas.

EDICTOS

Debiendo proceder una Comisión de la

división Hidráulica del Tajo, compuesta del ingeniero D. Luis Justo, ayudante D. Emilio Quesada y sobrestante D. José María Angusti al estudio del encauzamiento del arroyo de Pozuelo entre el cruce de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro en Canillejas hasta su desembocadura en el río Jarama, este Gobierno ha acordado la publicación en el presente BOLETIN OFICIAL de este edicto y ordenar por él á las alcaldías y autoridades de las zonas en que se hayan de desarrollar los trabajos de estudio que se preste á los funcionarios de dicha Comisión los auxilios necesarios y especialmente los expresados en los artículos 109, 110, 111 y 112

del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—El gobernador, Federico Requejo.

Minas

En el expediente de expropiación forzosa para la mina titulada «La Fe», número 723, ha recaído con esta fecha el siguiente:

Decreto.—De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la necesidad de la ocupación del terreno señalado para la expropiación de

la mina «La Fe», número 723, para que las personas ó corporaciones interesadas presenten las oposiciones que crean oportunas, durante un plazo de veinte días, á partir de aquel en que se publique en dicho periódico oficial, advirtiéndose que en modo alguno pueden hacerlo contra la utilidad de la obra, que ha quedado ya resuelta por la declaración de utilidad pública.

Lo que se hace en este periódico oficial, para conocimiento del público, á los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid treinta de Noviembre de mil novecientos nueve.—El gobernador, Federico Requejo.

Diputación provincial de Madrid

ANO DE 1909

PRESUPUESTO DE GASTOS

Contaduría

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

| Capítulos. | GASTOS OBLIGATORIOS | | | TOTAL Pesetas |
|----------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| | De pago inmediato | De pago diferible | Gastos voluntarios | |
| 1 Administración provincial..... | 51.000 | 5.000 | | 56.000 |
| 2 Servicios generales..... | 16.500 | 1.000 | | 17.500 |
| 3 Obras obligatorias..... | 96.000 | 4.000 | | 100.000 |
| 4 Cargas..... | 13.000 | | | 90.000 |
| 5 Instrucción pública..... | 750.000 | | | 13.000 |
| 6 Beneficencia..... | 350.000 | | | 750.000 |
| 7 Corrección pública..... | 5.000 | | | 5.000 |
| 8 Imprevistos..... | 31.000 | | | 31.000 |
| 9 Nuevos Establecimientos..... | | | | |
| 10 Carreteras..... | 85.000 | 10.000 | | 95.000 |
| 11 Obras diversas..... | 1.400 | | | 1.400 |
| 12 Otros gastos..... | 7.443 | | | 7.443 |
| 13 Resultas..... | 50.000 | | | 50.000 |
| TOTAL..... | 1.196.343 | 20.000 | | 1.216.343 |

Madrid 22 de Noviembre de 1909.—El contador, Eugenio Rianza.

A la Comisión de Hacienda.

El presidente, Sixto Pérez Calvo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 11 de Noviembre de 1909

(CONCLUSIÓN)

Preponiendo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.ª de la escritura de fundación del legado instituido por

doña Ana Honora Cangrand, en favor de las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, que no ha lugar á lo solicitado por la procuradora general de la Congregación de Siervas de María en súplica de la entrega del premio de la que fué asilada (hoy fallecida), Juana Olalla de la Orden, y que se proceda á la

adjudicación del referido premio en la forma dispuesta por la fundadora.

Que proceda aprobar la cuenta presentada por la Depositaria de fondos provinciales, comprensiva de la inversión dada á las cantidades recibidas de las Compañías de Seguros «El Feix» y la «Nueva Sociedad Mutua», como indemnización

zación de los daños causados por el incendio ocurrido el 14 de Junio de 1907 en el Hospital provincial, acordándose á propuesta del señor presidente que se consigne en acta el agradecimiento de la Corporación por la prontitud y justicia con que se ha satisfecho por la Compañía el importe del seguro.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación en 13 de Octubre último concediendo á la misma autorización para realizar por administración las obras de reparación del pontón sobre el arroyo «Labros», en la carretera de Navalcarnero.

Conceder al Ayuntamiento de Griñón una subvención de 200 pesetas para las obras de alumbramiento de aguas en la fuente pública de dicha localidad.

Igual concesión al de Terrejón de Velasco para las obras de la única fuente pública de dicho pueblo.

Queda sobre la mesa á petición del señor Benito Moreno el dictamen número 17 del orden del día, referente á la aprobación de la liquidación de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Navalcarnero.

Queda aprobado el dictamen proponiendo la aprobación de la liquidación de los acopios y machaqueos de piedra con destino á la conservación de las carreteras de Manzanares á Valdemorillo, sección comprendida entre la de la Granja y Colmenar Viejo á Manzanares, y declarar de abono el saldo de 1.837 pesetas 24 céntimos á favor del contratista don Felipe García Blasco.

El señor Benito Moreno pide quede sobre la mesa el dictamen referente á la aprobación del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas del trozo que falta por construir en la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, por Villamanrique de Tajo.

El señor Díaz Agero manifiesta que se trata de una cantidad incluida en presupuesto, haciendo notar la demora que puede ocasionar en perjuicio de los pueblos interesados el hecho de quedar sobre la mesa el dictamen.

El señor Benito Moreno insiste en su petición y queda el dictamen sobre la mesa.

Se aprueban los dictámenes proponiendo autorizar al señor ingeniero jefe para que, con asistencia del señor visitador de carreteras y diputados que tengan á bien concurrir y del contratista don Ginés Navarro, pese á efectuar la recepción definitiva de las obras de construcción del camino vecinal de Zarzalejo á la estación del ferrocarril del citado pueblo.

Se da cuenta del dictamen proponiendo:

Que como contestación á la Real orden de 24 de Agosto de 1909, que el contrato de caminos vecinales con el Estado debe quedar reducido á los cuatro denominados de Villemanta á Villamantilla, Fuenlabrada á Pinto, Villaseñor á Bayona de Titulcia y Braojos, Piñuécar á Prádena; que esta Diputación tiene aceptada la forma de pago propuesta en dicha Real orden, preste que viene consignando 20.000 pesetas en su presupuesto, y que ascendiendo el 51 por 100, origen de la deuda con el Estado, de los cuatro caminos construídos á 75.264'08 pesetas, y exigiéndose el pago de 80.808'12, es necesario requerir al Ministerio de Fomen-

to para que manifieste por qué concepto pide 5.544'04 pesetas más.

El Sr. Sauquillo recuerda que la Diputación acordó reducir el contrato á los caminos en los cuales se hubiere gastado el 25 por 100, á pesar de lo cual, por no haberse notificado á su debido tiempo al Ministerio de Fomento por Real orden, cuya construcción tiene acordada la Diputación y en su caso recibir la Diputación el dinero ingresado y volverlo á ingresar como acreedora del Tesoro, empujando el Estado en seguida las obras para la terminación de dichos caminos vecinales, tratándose por tanto sólo de variar la forma del acuerdo, pues si bien resultaba que se había gastado el 25 por 100 en aquellos caminos con arreglo al antiguo presupuesto, éste fué ampliado por los ingenieros del Estado, llegando en virtud de la ampliación sólo al 20 por 100 el gasto efectuado en los mismos.

La Real orden por la que se segregaron del contrato con el Estado todos los caminos á que afectaba la reducción fué de 27 de Octubre del año último, y por tanto la situación actual de rescisión completa de los contratos con el Estado, no obstante el acuerdo de reducción adoptado por la Diputación, no habiendo á juicio del que habla otro medio para erillar la dificultad que acogerse á una Real orden de 19 del mes anterior y solicitar que se agreguen los cuatro caminos vecinales de referencia.

El Sr. Sanz Matamoros, en nombre de la Comisión, retira el dictamen para presentarlo de nuevo modificado, teniendo en cuenta las manifestaciones del señor Sauquillo, estimando no obstante que solo se trata de una variación de forma, por contener en esencia el dictamen presentado, lo que desea el Sr. Sauquillo.

Queda retirado el dictamen.

Es aprobado el dictamen proponiendo, como contestación á la Real orden del Ministerio de Fomento de 21 de Noviembre de 1908, por la cual se comina á esta Diputación á que verifique el acopio de conservación de los cuatro caminos vecinales construídos; que no hallándose conforme la cantidad de piedra que se exige con la señalada en los respectivos proyectos, protesta de esa exigencia y requiere al excelentísimo señor ministro de Fomento para que le reduzca á lo que en dichos proyectos se señaló, puesto que siendo menor, también lo será el saldo en contra de la Diputación, lo que se solventará con las 20.000 pesetas que entrega todos los años, y por último, que no considere á la Diputación como obligada al acopio de piedra de los caminos no recibidos hasta que esto se realice.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los diputados secretarios, C. Luis Sanz, Luis Sauquillo.

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Acordado por este excelentísimo Ayuntamiento la creación de una plaza de farmacéutico titular, además de las tres existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 14 de Febrero de 1905, se anuncia la vacante de dicha plaza con la dotación

de 496'94 pesetas y el pago de los medicamentos para las familias pobres, que habrá de ser con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Setiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta alcaldía, en el término de quince días, para la celebración del concurso.

Alcalá de Henares 27 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Felipe Mota.

COLMENAR DEL ARROYO

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa, para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo 25 de Noviembre 1909.—El alcalde, Luis Botello.

COLMENAR VIEJO

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa, para 1910, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones que ocrean precedentes, advirtiéndose que transcurridos no serán admitidas.

Colmenar Viejo 26 de Noviembre 1909.—El alcalde, Antonio García.

HORTALEZA

El padrón y listas obratorias de la contribución sobre los edificios y solares de esta villa, formado para el año próximo de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia únicamente.

Hortaleza 25 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Eduardo Núñez.

MAJADAHONDA

Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados por la Junta provincial para el año próximo de 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Majadahonda 26 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Nicolás Millán.

MORATA DE TAJUÑA

Don Luis Díaz Sánchez, alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio de 1910, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que ocrean convenientes sobre errores aritméticos ó de copias.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Morata de Tajuña á 23 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Luis Díaz.—P. S. M., el secretario, Luis Valdiviles.

NAVACERRADA

El padrón, copia y listas obratorias de edificios y solares de este término

municipal formado para el próximo año, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Navacerrada 26 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Marcelino Vergo.

NAVALAGAMELLA

El repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este distrito, formados para el año próximo de 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Navalagamella 22 Noviembre de 1909.—El alcalde, Luis Hernández.

NUEVO BAZTÁN

El padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que ocrean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Asimismo se hallan expuestas al público las listas obratorias de dichos edificios y solares por el mismo tiempo y con el mismo objeto, y para 1910 ambos documentos.

Nuevo Baztán á 23 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Francisco Gil de León.

PARACUELLOS DE JARAMA

El repartimiento individual sobre la contribución urbana de este término municipal, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones que pudieran presentarse.

Paracuellos de Jarama 25 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Federico María Meo.

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Por espacio de ocho días, y con el fin de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones y listas obratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término para el año próximo de 1910.

Puebla de la Mujer Muerta 23 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Juan López.

ROZAS DE PUERTO REAL

Se hallan terminados y expuestos al público, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes en la Secretaría del Ayuntamiento:

Repartimiento y copia y listas obratorias de la contribución rústica para el año 1910.

Listas obratorias del padrón de urbana para el mismo año;

Advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rozas de Puerto Real 29 de Noviembre 1909.—El alcalde accidental, Marcelo Fernández.

SANTORCAZ

Se halla formado el padrón de edificios y solares, copia y lista obratoria para el año 1910, quedando expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y aadir las reclamaciones que consideren convenientes.

Santorcaz 27 de Noviembre de 1909.—El alcalde, P. O., Vicente Villajuán.

SERRANILLOS

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria de esta villa, y el padrón, su copia y listas obratorias de edificios y solares de la misma, formados para el año próximo de 1910; pasade dicho término de ocho días no se admitirá reclamación alguna.

Serranillos 2 de Diciembre de 1909. = El alcalde, Modesto Fernández.

TITULCIA

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones de que trata el Reglamento vigente.

Tituloia 25 de Noviembre de 1909. = El alcalde, Victoriano García.

Audiencia territorial

PROVINCIAL

Doña Dolores Calabria Melina ha iniciado recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la resolución de la Excmo Diputación Provincial, de 26 de Junio del corriente año, que denegó á aquélla la concesión de una pensión, habiéndose acordado por dicho Tribunal que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los efectos indicados.

Madrid 30 de Noviembre de 1909. = El secretario de Sala, Ramón A. Valdés.

Dn Eduardo Domínguez Mencia, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rallo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia número ciento sesenta y cinco. — En la villa y corte de Madrid á veintitrés de Noviembre de mil novecientos nueve. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nds penden, remitidos en virtud de apelación por el juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Antonio Más Castro, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, representado por el procurador D. Mariano García Estévez, y defendido por el letrado D. Eduardo Barriovoro; y de otra, como demandado, D. Juan Fernández Heredia, que se halla constituido en rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la sentencia apelada, por la que se absuelve á D. Juan Fernández Heredia y doña María Garrido é Ibáñez de la demanda interpuesta contra ellos por D. Antonio Más Castro, á quien condena con las costas del juicio; y á su tiempo devuélvase los au-

tos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y carta orden á los efectos precedentes á costa de la parte apelante. Así per esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos* de esta capital, por la rebeldía de D. Juan Fernández Heredia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel P. Vellido, Vicente Fernández, Joaquín María de Alós. — Estanislao Chaves. — Antonio Cubillo y Muro.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Joaquín María de Alós, magistrado ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos nueve, de que certifico. — Ante mí, P. H., licenciado Guzmán Sánchez Gómez.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pongo la presente que firmo en Madrid á veintiseis de Noviembre de mil novecientos nueve.

Eduardo Domínguez. (Núm. 3.903.) (C.—240.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA

DEUDA Y GLASES PASIVAS

Sección 2.ª — Negociado Deudas antiguas

En el expediente instruido en esta Dirección general sobre capitalización y liquidación de los juros que se dice pertenecieron á D. Nicolás Centurión y Vera, marqués que fué de la Lopilla y Monesterio, ha acordado esta misma Dirección general, con fecha 18 del corriente mes, la caducidad del capital y todos los intereses de los citados juros por no haber presentado los reclamantes en tiempo oportuno la debida justificación, tanto de su personalidad como del derecho que dicen tener á los mismos juros, y serles por lo tanto aplicables el art. 41 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851 dictado para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 1.ª de Agosto de aquel mismo año y el 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1876.

Y no constando en el referido expediente los domicilios de los reclamantes D. Francisco Javier de Lara, D. Antonio Candel y D. Cayetano Sanz Tenorio, que se han personado en él en concepto de apoderados de doña María de los Dolores y doña María Isabel Centurión y Villanueva Barrados, y de D. Manuel, don Francisco Javier y doña Vicenta Osset y Salvador, esposa esta última de D. Ildefonso Matutano, y del mismo D. Manuel como tutor de los menores D. Manuel y D. Francisco de la Seta y Osset, el primero de D. José Gallego Ramírez, y de su esposa doña María de la Soledad Chaves y Centurión el segundo, y de doña Pilar Chaves y Centurión el tercero, se notifica á dichos apoderados el expresado acuerdo por medio del presente anuncio, advirtiéndoles que de no estar conformes con lo resuelto pueden interponer el correspondiente recurso de alzada para ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio.

Madrid 29 de Noviembre de 1909. =

V.ª B.ª = El director general. = P. O., Aguirre. = El jefe de la sección, Luis Ortiz.

(Núm. 3.926.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE

CONTRIBUCIONES IMPUESTOS Y RENTAS

ANUNCIO

Acordado por esta Dirección general, con fecha de hoy, el arriendo de un local para instalar el Archivo del Tribunal de Cuentas del Reino, se abre concurso por plazo de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de proposiciones con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Sección de propiedades de este Centro.

Madrid veintiseis de Noviembre de mil novecientos nueve.

El director general, C. R. Soler.

(Núm. 3.930.) (O.—192.)

Agencia ejecutiva de la 1.ª Zona

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de la misma, que la oficina de la expresada Agencia se ha trasladado á la calle de Toledo, número setenta, piso primero, siendo las horas de despacho de tres á cinco de la tarde.

Madrid 1.ª de Diciembre de 1909. = El agente ejecutivo.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Genso electoral

DE MADRID

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales de esta provincia en el próximo bienio que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Setiembre de 1909 y á los efectos del artículo 12 de la vigente Ley electoral.

Griñón

Vocales

- D. Pedro Vivar Vivar, concejal.
- Máximo Ruiz Lozano, ex-juez.
- Francisco Fernández Gómez, contribuyentes territorial.
- Agustín Moreno Ruiz, id. id.
- Braulio Dorado Ontiveros, id. industrial.
- Pasual Ontiveros Calleja, id. id.

Suplentes

- D. Pie Castellanos Navarro, concejal.
- León Fernández Gómez, ex-juez.
- Gregorio Agenja González, contribuyente territorial.
- Manuel Navarro Agenja, id. id.
- Higinio Díez Montero, id. industrial.
- Desiderio Fernández Díez, id. id.

Mangirón

- D. Víctor Hernández Martín, concejal.
- Francisco Ramírez Blas, contribuyente.

Suplentes

- D. Segundo Velasco Martín, concejal.
 - Juan Ramírez Blas, contribuyente.
- No se designan vocales ni suplentes por los demás conceptos por no existir individuos en quien puedan recaer los nombramientos.

San Agustín

- D. Antonio de Mingo Sanz, concejal.

Remigio de Mingo Mar, ex-juez.

Lorenzo Guerrero Martín, contribuyente.

Pedro Berrocal Martín, id.

Santiago Cedrero García, industrial.

Francisco Braudín Martín, id.

Suplentes

- D. Felipe de la Serna Pasoual, concejal.
- Valentín Jiménez Gallego, ex-juez.
- Iguacio Ramírez Nicolás, contribuyente.
- Julián Sanz de la Fuente, id.
- Gregorio Candelas Rubio, industrial
- Melitón Sanz Nieto, id.

Los Molinos

- D. Antonio López Borrero, concejal.
- Ramón Martín Hernández, contribuyente territorial.
- Pedro Martín de Martín, id. id.
- Cayetano López Barrero, id. industrial.
- Felipe Pérez Moranta, id. id.

Suplentes

- D. Felipe Navas Robledano, concejal.
- Agapito Benito Herrero, contribuyente territorial.
- Felipe Alonso Portal, id. id.
- Angel Fernández Piñuela, id. industrial.
- Line Alonso Martín, id. id.

Cobaña

- D. Pedro Fernández Juanete, concejal.
- Victor Surt Duque, contribuyente.
- Roque Crespo Tintero, id.

Suplentes

- D. Laureano Fernández Juanete, concejal.
- Valeriano Caballero, contribuyente.
- Juan Durango Muñoz, id.

No se designan vocales ni suplentes por los demás conceptos por no existir individuos en quienes pueda recaer el nombramiento.

Pozuela de las Torres

- D. Luciano de Benito, concejal.
- Gumersindo Bachiller, ex juez.
- Salvador Catalán, contribuyente territorial.

Juan de Dios Ruiz, id. id.

Saturio Domínguez, id. industrial.

Aurelio Páez, id. id.

Suplentes

- Domingo Alonso, concejal.
- Isidoro Espartera, ex juez.
- Baldomero Cuenca, contribuyente territorial.
- Narciso Ruiz id. id.
- Pablo Polo, id. industrial.
- Rodrigo Gallardo, id. id.

Alcalá de Henares

- D. Gregorio Azaña Díez, concejal.
- Federico Avilés Romero, retirado.
- Cruz del Campo, contribuyente territorial.

Pedro Ruiz García, id. id.

Camilo Marón, id. industrial.

Aniceto Martínez, id. id.

Suplentes

- Jesús Gallego de la Fuentes, concejal.
- Evaristo Duarte Laga, retirado.
- Victoriano Rojo Cazorla, contribuyente territorial.
- Félix Huerta y Huerta, id. id.

Braulio Galle Huidrobo, id. industrial,

Raimundo Melina Certijo, id. id.

Arganda

- D. Eulogio Rincónada Asenjo, concejal.

Luis Sardinero Rianza, ex juez.

Ramón Espliguero Santa Cruz, contribuyente territorial
Eteban Rianza Milane, id. id.
Eduardo Sánchez Fernández, id. industrial.

Juan Deganzo Estabiel, id. id.

Suplentes

Ramón Sardinero Rianza, concejal.
Saturnino Garofa Campo, ex juez.
Juan Calleja Garofa, contribuyente territorial.

Joaquín Garofa Morago, id. id.
José María Madrid Rianza, id. industrial.

Pedro Sanz y Sanz, id. id.

Berzosa

D. Celestino Muñoz Martín, concejal.
Felipe Ruiz Garofa, ex juez.
Braulio Martín Martín, contribuyente.

Joaquín del Pozo Martín, id.

Suplentes

BeBenite Garofa Muñoz, concejal.
Tomás Martín Navas, ex juez.
Felipe Ruiz Garofa (mayor), contribuyente.

Francisco Muñoz Ruiz, id.

No existen vocales ni suplentes en quien puedan recaer los nombramientos por los demás conceptos.

Cadalso

D. Eugenio Garofa y Garofa, ex juez.
Ceferino Abad Garofa, concejal.
Salustiano Alvarez y Alvarez, contribuyente territorial.

Enrique Moreno Blanco, id. id.

Raimundo Garofa Garofa, id. industrial.

Segundo Garofa Alvarez, id. id.

Suplentes

Carlos Alcaráz Moreno, ex juez.
Genzalo del Val Esoudero, contribuyente territorial.
José Alvarez Gonzalez, idem idem.

Mariano Martín Abad, id. industrial.
Antonio Vega Carvajal, id. id.

Fuencarral

D. Cándido Agüí González, concejal.
Manuel Gómez Gómez, retirado.
Casimiro Mentero Gallejo, contribuyente.

Eugenio Aguado Garofa, idem.

Ambrosio Agüí Prado, industrial.

Baldomero Garofa Cruz, id.

Suplentes

D. Leoncio Cabelle Guñales, concejal.
Lino Garofa Crespo, ex juez.
Melitón Asenjo Lozano, contribuyente.

Eugenio Rodrigo Tejedor, id.

Mauricio Guñales Aguado, industrial.

Fernando Villasante Ezquerria, id.

Hoyo de Manzanares

D. Florencio Garofa Blasco, concejal.
Dámaso García Blasco, ex juez.
Marcelino Moreno Hernández, contribuyente territorial.

Casimiro Blasco Vega, id. id.

Francisco Bernardes, id. industrial.

Estéban Blasco Vega, id. id.

Suplentes

D. Saturio Blasco Garofa, concejal.
Benigno Blasco Martín, contribuyente territorial.

Rufino Martín Blasco, id. id.

Pascual Blasco, id. industrial.

No se designan vocales ni suplentes, por los demás conceptos, por no existir individuos en quienes puedan recaer los nombramientos.

La Olmeda de la Cebolla

D. Víctor Oter Castejón, concejal.
Eustaquio Oter Villanueva, ex juez.

Gervasio Moratilla Castejón, contribuyente territorial.

José Oter Alcobendas, id. id.

Manuel Fernández Campos, id. industrial.

Saturnino Alcobendas de Diego, idem idem.

Suplentes

D. Manuel González, concejal.

Julián Oter Castejón, ex juez.

Manuel Carrasco Sosa, contribuyente territorial.

Victoriano Corral Moratilla, id. id.

Juan González Martínez, id. industrial.

Bautista Sanabria Román, id. id.

Pinto

D. Mariano Crespo Batres, concejal.

Francisco Mena Galeano, contribuyente territorial.

Juan de Gallo y Torres, id. id.

Isidro Cobos y Garofa, id. industrial.

Gabino Claramunt Romano, id. id.

Suplentes

D. Lucas Cresado y Galdo, concejal.

Emilio Rubio de Celis, contribuyente territorial.

José Fernández de Soto, id. id.

Lorenzo Granados Sánchez, id. industrial.

Martín Sainero Naranjo, id. id.

No se designan vocales ni suplentes por los demás conceptos, por no existir individuos en quienes pueda recaer el nombramiento.

Torrejón de la Calzada

D. Patricio Casarrubias Sánchez, concejal.

Manuel Rodríguez Sánchez, contribuyente territorial.

Hilario Derado Gutiérrez, idem idem.

Suplentes

D. Balbino del Río Derado, concejal.

Apelinar Sánchez del Río, contribuyente territorial.

Ciriaco del Río Quirós, idem idem.

No se designan vocales ni suplentes por los demás conceptos por no existir individuos en quienes puedan recaer los nombramientos.

Torres

D. Joaquín Valsalebre López Soldado, concejal.

Valeriano Romero Díaz, contribuyente territorial.

Pedro de la Peña Carrasco, idem idem.

Julián Plaza Ramos, idem industrial.

Francisco Giamero Yebra, idem idem.

Suplentes

D. Agustín Geta Rodríguez, concejal.

Eladio Martínez Cava, contribuyente territorial.

Juan Polo López, idem idem.

Martín Gómez Paredes, idem industrial.

Eusebio Mesón Pérez, idem idem.

No se designan vocales ni suplentes por los demás conceptos por no existir individuos en quienes pueda recaer el nombramiento.

Madrid 3 de Diciembre de 1909.—El presidente, Juan Francisco Ruiz.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte en los autos de abintestado de D. Julie José pezteguia y Tarafa, marqués de Apezte-

guia, se saca á pública subasta la finca adjudicada para pago de deudas, consistente en un solar situado en esta corte en la manzana número doscientos cincuenta y tres, en la tercera Sección de la circunscripción territorial del Registro de la propiedad del Norte, distrito municipal de Buenavista, barrio de Salamanca, que linda: al Norte, con la calle de Hermsilla; al Este, con la calle de Castelló; al Sur, con el antiguo camino de la Fuente del Berro, y al Oeste, con solar de don Antonio Dabán, cuyo solar mide una superficie de mil setecientos noventa y cinco metros con sesenta decímetros cuadrados, equivalentes á veintitrés mil ciento veintiocho pies cuadrados con treinta y cuatro décimas, que está justipreciado tomando como valer del pie cuadrado el de siete pesetas, en un total de ciento sesenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

Condiciones

Primera. El tipo del remate ha de ser la suma de ciento veintidós mil cuatrocientas veintitrés pesetas con setenta y siete céntimos, que son las tres cuartas partes de la cantidad en que ha sido apreciado y adjudicado el solar de que se trata.

Segunda. Se admitirán posturas que no sean inferiores á las tres cuartas partes del tipo de remate.

Tercera. Para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad total en que fué justipreciada la finca.

Cuarta. Los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribanía para instrucción de los que quieran interesarse en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Quinta. La subasta se celebrará en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de Diciembre próximo á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez de primera instancia,

Manuel Moreno.

El escribano,

Lid. Vicente Moreno.

(Núm. 3.902.)

(C.—241.)

Juzgados municipales

SAN LORENZO

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado á instancia de don José López y López, contra don Francisco Jauer y Ferraut, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: Señores del Tribunal, juez D. Manuel Magallón y Serrano.

Adjuntos, D. Enrique Herrau Belandía y D. Marcelino Zarza Heredero.

En San Lorenzo á veintisiete de Agosto de mil novecientos nueve, visto ante el tribunal municipal de este término formado por los señores del margen el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de una don José López y López, mayor de edad, casado, abogado, vecino de este Real Sitio, como demandante, y de otra don Francisco Jauer y Ferraut, mayor de edad, casado, vecino de Madrid

como demandado, sobre pago de una cantidad.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos por unanimidad en rebeldía al demandado don Francisco Jauer y Ferraut á que en término de tercero día pague á don José López y López la cantidad de trescientas pesetas que le es en deber, intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiéndole además á dicho demandado las costas del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, le pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Magallón.— Enrique Herrau.— Marcelino Zarza.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor juez municipal de este Real Sitio y Ponente don Manuel Magallón y Serrano, en audiencia pública y en el día de su fecha de que yo el secretario certifico.— Ante mí, Cándido Calzada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía del demandado, expido la presente en San Lorenzo á veintisiete de Agosto de mil novecientos nueve.

V.º B.º

Manuel Magallón.

El secretario,

Cándido Calzada.

(A.—488.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Magdalena Garofa, por malos tratos, y señalado con el número 841 de 1909, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Antonio Alvarez y don José Revilla.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid, á 9 de Setiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Magdalena Garofa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Magdalena Garofa á la pena de treinta pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Sánchez Moreno, Antonio Alvarez y José Revilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.— Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 4 de Noviembre de 1909.— V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.688.)

(B.—3.033.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID
 SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA
 de Madrid del día 6 de Diciembre de 1909

Junta provincial del Censo electoral de Madrid

Resultado de la elección de un diputado provincial por el distrito de Latina-Chamberí, celebrada en el día de ayer, que se publica en cumplimiento del art. 45 de la vigente Ley electoral y Real decreto de adaptación de 9 de Setiembre último.

DISTRITO DE CHAMBERÍ

| SECCION | Don Luis Calleja Fernández. | Don Ramón Peris Martínez. | Votos á Varios. | En blanco. |
|--------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------|------------|
| 1. ^a | 149 | 40 | > | 32 |
| 2. ^a | 155 | 20 | 1 | 24 |
| 3. ^a | 139 | 30 | 3 | 16 |
| 4. ^a | 125 | 25 | > | 13 |
| 5. ^a | 166 | 29 | > | 13 |
| 6. ^a | 133 | 23 | > | > |
| 7. ^a | 157 | 25 | 7 | 8 |
| 8. ^a | 121 | 43 | > | > |
| 9. ^a | 120 | 30 | > | 19 |
| 10. | 187 | 33 | > | 20 |
| 11. | 164 | 23 | > | > |
| 12. | 153 | 13 | > | > |
| 13. | 149 | 45 | 12 | 22 |
| 14. | 191 | 17 | > | 26 |
| 15. | 125 | 18 | > | 17 |
| 16. | 145 | 12 | 4 | 17 |
| 17. | 121 | 19 | 6 | 22 |
| 18. | 157 | 12 | > | 17 |
| 19. | 89 | 8 | > | 12 |
| 20. | 102 | 35 | 1 | 17 |
| 21. | 105 | 6 | 7 | 16 |
| 22. | 157 | 5 | > | > |
| 23. | 127 | 6 | > | > |
| 24. | 80 | 19 | > | 15 |
| 25. | 86 | > | > | > |
| 26. | 108 | 22 | > | > |
| <i>Sumas</i> | 3.511 | 558 | 41 | 326 |

DISTRITO DE LA LATINA

| SECCION | Don Luis Calleja Fernández. | Don Ramón Peris Martínez. | Don Florentino Molas. | Don S. Alvarez Martínez. | Votos á varios señores. | Papeletas en blanco. |
|------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------|
| 1. ^a | 135 | 63 | > | > | > | 11 |
| 2. ^a | 146 | 6 | 13 | 19 | > | 11 |
| 3. ^a | 243 | 46 | > | > | > | 13 |
| 4. ^a | 123 | 29 | > | > | 12 | 8 |
| 5. ^a | 175 | 5 | > | > | 6 | 14 |
| 6. ^a | 152 | 38 | > | > | 1 | 20 |
| 7. ^a | 138 | 28 | > | > | 1 | > |
| 8. ^a | 84 | 17 | > | > | > | 19 |
| 9. ^a | 108 | 25 | > | > | 13 | 10 |
| 10. | 150 | 19 | > | > | 2 | 23 |
| 11. | 116 | 11 | > | > | > | 15 |
| 12. | 61 | 8 | > | > | > | > |
| 13. | 115 | 10 | > | > | > | > |
| 14. | 65 | 4 | > | > | > | 11 |
| 15. | 79 | 4 | > | > | 3 | > |
| 16. | 97 | 19 | > | > | 2 | > |
| 17. | 141 | 24 | > | > | 2 | 10 |
| 18. | 107 | 8 | > | > | > | 5 |
| 19. | 86 | 12 | > | > | > | > |
| 20. | 47 | 5 | > | > | > | > |
| 21. | 85 | 8 | > | > | > | > |
| 22. | 80 | 25 | > | > | > | > |
| 23. | 99 | 2 | > | > | > | > |
| 24. | 188 | > | > | > | > | > |
| 25. | 250 | 1 | > | > | > | 4 |
| 26. | 240 | > | > | > | 11 | > |
| 27. | 115 | 30 | > | > | > | > |
| 28. | 115 | 12 | > | > | 2 | 19 |
| <i>Totales..</i> | 3.520 | 458 | 13 | 19 | 55 | 193 |

RESUMEN

| | | | | | | |
|------------------------|-------|-------|----|----|----|-----|
| Distrito de la Latina. | 3.520 | 458 | 13 | 19 | 55 | 193 |
| Idem de Chamberí. | 3.511 | 558 | > | > | 41 | 326 |
| <i>Totales..</i> | 7.031 | 1.016 | 13 | 19 | 96 | 519 |